



San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2022-00171-00
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	FABIO MANUEL VEGA
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0753-22

Vista la presente demanda promovida por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** con Nit. 860.003.020, a través de apoderado judicial, contra **FABIO MANUEL VEGA**, el cual se registró por el trámite de un proceso Verbal, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 y 431 del C.G.P y el Art. 621 del Código de comercio (**PAGARE** Sin número), adjunto al expediente, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** con Nit 860.003.020, a través de apoderado judicial, contra **FABIO MANUEL VEGA**, por las siguientes sumas:

- Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$53´433.739)**, correspondiente al capital contenido en el **PAGARE** sin número, con fecha de exigibilidad el 11 de junio de Dos mil veintiuno (2021).
- Por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS (\$8´562.101)**, correspondiente al capital contenido en el **PAGARE** sin número con fecha de exigibilidad el 11 de junio de Dos mil veintiuno (2021)

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado señor **FABIO MANUEL VEGA**, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en



consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **FERNANDO CORREA ECHEVERRI** abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía número 71631548 y portador de la. TP.48753 del C.S.J., en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.**